

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL MADRID

Número 2

Cédula de notificación

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 109 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Julio César Reyes Yacato contra la empresa Angel Campanero Sotoca, Saecom, Colegio Peñalvento, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 14 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es:

Fallo

Que, estimando la demanda formulada por Julio César Reyes Yacato, condeno solidariamente a Angel Campanero Sotoca y a Grupo A&C A su Medida 2007, S.L., a abonar al actor, por los conceptos de su demanda, la cantidad de 2.700,00 euros, así como 212,30 euros más por interés por mora.

Se absuelve de responsabilidad, en relación con este procedimiento, a Gestión de Centros Educativos S.A. y Colegio Peñalvento, S.L.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2.500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 2.500 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Angel Campanero Sotoca y Saecom, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid 6 de noviembre de 2009.-La Secretaria Judicial, Carmen Dolores Blanco de la Casa.

N.º I.- 12084